



MAT.: CONTRATO DE SERVICIOS Laura Kimberly González Robles

**DECRETO N° 572**

PUERTO WILLIAMS, 27 Dic. 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y
- La Resolución Exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios.
- El memo de N° 2/2014 de Quiero mi Barrio.-
- El Ord N° 531 del SEREMI de Vivienda a la Sra. Alcaldesa de La comuna de fecha 14 de julio de 2015; y
- La modificación de El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Puerto Williams
- El contrato mediante la modalidad de Prestación de Servicios a doña Laura Kimberly González Robles
- El Memo de la DOM a la alcaldía N° 247, de fecha 26 de octubre 2015, donde se solicita que se ordene Decretar Contrato.
- El memo de la Alcaldía a la SECMUN N° 802, de fecha 26 de octubre de 2015, donde ordena Decretar el contrato antes mencionado.-

## DECRETO :

**1° APRUÉBESE**, contrato de fecha 23 días del mes de Octubre de año dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde (S) Don Jaime Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°13.267.954-1, domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Doña Laura Kimberly González Robles, chilena, cédula de identidad N° 17.348.177-2, con domicilio en calle Ricardo Maragaño # 226, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos.

**PRIMERO:** Con fecha 10 de julio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a Doña **Laura Kimberly González Robles** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de apoyo del Campeonato de Baby Fútbol Mixto y Monitora de Taller de Cheerleaders del Programa Recuperación de Barrios.

**TERCERO:** Doña **Laura Kimberly González Robles** no estará afecta a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios se distribuirán según lo solicitado en acuerdo con el Encargado del Programa.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de \$ 15.000 pesos valor hora, a contar del día 11/10/2015, previa entrega de la boleta de honorarios, firma de control de asistencia visada por la Encargada del Equipo Social del Programa e informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del Director de Obras Municipales, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por Doña Laura Kimberly González Robles, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** Doña: **Laura Kimberly González Robles**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto Doña **Laura Kimberly González Robles** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** La personería Alcalde (S), Don Jaime Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°13.267.954-1 según el Decreto Alcaldicio N° 0251, de fecha 11/05/2015.

**NOVENO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**DÉCIMO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del 11 de octubre del 2015. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación, a lo menos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente contrato se confeccionará en diez (6) ejemplares, quedando una de sus copias en poder del interesado y las otras restantes en la Municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**2º COMUNÍQUESE**, a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



**MIRNA ÁLVAREZ BUSTAMANTE**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE(S)

JFA/MBB/SCM/ACG/acg

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. SECMUN
3. DOM
4. Control
5. Personal Gujero mi Barrio P. Williams
6. DAF
7. Partes



República de Chile  
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica  
I. Municipalidad de Cabo de Hornos  
Alcaldía

## CONTRATO.-

En Puerto Williams, a 23 días del mes de Octubre de año dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde (S), Don Jaime Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Doña Laura Kimberly González Robles, chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Ricardo Maragaño # 226, Puerto Williams, comuna de cabo de Hornos.

**PRIMERO:** Con fecha 10 de julio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a Doña **Laura Kimberly González Robles** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de apoyo del Campeonato de Baby Fútbol Mixto y Monitora de Taller de Cheerleaders del Programa Recuperación de Barrios.

**TERCERO:** Doña **Laura Kimberly González Robles** no estará afecta a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios se distribuirán según lo solicitado en acuerdo con el Encargado del Programa.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de \$ 15.000 pesos valor hora, a contar del día 11/10/2015, previa entrega de la boleta de honorarios, firma de control de asistencia visada por la Encargada del Equipo Social del Programa e informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del Director de Obras Municipales, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por Doña Laura Kimberly González Robles, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional que proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** Doña : **Laura Kimberly González Robles**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo

expuesto Doña **Laura Kimberly González Robles** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

**OCTAVO:** La personería Alcalde (S), Don Jaime Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°13.267.954-1 según el Decreto Alcaldicio N° 0251, de fecha 11/05/2015.

**NOVENO:** El presente contrato será financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena .

**DÉCIMO:** El presente contrato comenzó a regir a contar del 11 de Octubre del 2015 . Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación, a lo menos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente contrato se confeccionará en diez (6) ejemplares, quedando una de sus copias en poder del interesado y las otras restantes en la Municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

En comprobante, firman...

  
LAURA GONZÁLEZ ROBLES  
RUT 17.348.177-2

  
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE (S)

  
MIBNA ALVAREZ BUSTAMENTE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

19

VI

1986

Puerto Williams, 26 de Octubre del 2015

## MEMORANDUM N° 802

**DE: ALCALDE(S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO  
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON**

**A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE**

Por medio del presente y de acuerdo a memorándum N° 247/2015 de DOM, solicito a Ud. Decretar el contrato de prestación de Servicios a Doña Laura Kimberly González Robles, bajo la modalidad del convenio implementación fase II, Programa Recuperación de Barrios.

Sin otro particular saluda atentamente



*Jaime Fernandez Alarcon*  
**JAIME FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE(S)  
IL MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

JFA/rgl  
Distribución:  
- Secmun  
- Alcaldía

DOM Decretar

N° 247 / 2015 *acu*

## Memorándum

A : SR. ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.  
DON ANDRES CUEVAS GONZALEZ

Fecha: 26 de octubre del 2015.-

Antecedente: Solicita que se ordene decretar contrato .-

Por medio del presente documento solicito a Ud. Ordenar decretar el contrato de Prestación de Servicios a doña Laura Kimberly González Robles, bajo la modalidad del Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrio



*[Handwritten signature]*  
ANDRÉS CUEVAS GONZALEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN  
1. ALCALDÍA  
2. DOM

## LAURA KIMBERLY GONZÁLEZ ROBLES

Profesora de Educación Física Deportes y Recreación. Interesada en el área formativa de niños, jóvenes y adultos en actividad física, deportiva y recreativa.

### **ANTECEDENTES PERSONALES**

---

**Nombre:** Laura Kimberly González Robles.  
**Fecha de nacimiento:** 24 de Julio de 1990  
**Cédula de identidad:** 17.348.177-2  
**Domicilio:** Ricardo Maragaño # 226, Puerto Williams, Región de Magallanes y la Antártida Chilena.

**Teléfono:** 6-5861923  
**Mail:** laurakim.gonzalez@gmail.com,

### **ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

---

**Enseñanza Básica:**  
1996-1999 Colegio American British School, La Florida - Región Metropolitana

2000-2004 Colegio Adventista Porvenir, Santiago Centro - Región Metropolitana

**Enseñanza Media:**  
2005- 2008 Colegio Adventista Porvenir, Santiago Centro - Región Metropolitana

**Enseñanza Universitaria:**

2009- 2013 Estudiante de Educación Física Deportes y Recreación. Universidad Mayor, Santiago.

2010 Bachiller en Educación Física Deportes y Recreación.

2012 Licenciada en Educación.  
2013 Egresada en Educación Física.

2014

Titulada en Educación Física Deportes y  
Recreación para Educación Básica y Media.

**ANTECEDENTES LABORALES**

---

**Agosto – Diciembre 2012**

Monitora de Goalball y Clases de Natación  
a personas con discapacidad. SENADIS.

**Marzo- Junio 2013**

Mesera Restaurant Applebee's – Sede  
Cantagallo, Las Condes – Santiago.

**Julio- Diciembre 2013**

Mesera Restaurant Restó del Sur- Puerto  
Williams.

**Enero 2014**

Profesora en Escuela de Verano, Estadio  
Mayor – Peñalolén – Santiago.

**Marzo 2014 – Actualidad**

Profesora de Educación Física Damas -  
Liceo Donald Mc-Intyre Griffiths - Puerto  
Williams

**OTROS**

---

**Marzo – Julio 2009**

Práctica de Observación. – Colegio  
Emmanuel High School. La Florida

**Agosto- Diciembre 2010**

Práctica Social- Hogar de Ancianos El  
Atardecer. Santiago

**Agosto- Diciembre 2011**

Práctica de Observación con Participación  
en Enseñanza Básica.- Colegio Nuestra  
Señora del Rosario. Las Condes.

**Marzo – Julio 2012**

Práctica de Observación con Participación  
en Enseñanza Media.- Colegio Simón  
Bolívar. Las Condes.

**Marzo- Junio 2013**

Práctica Profesional en Enseñanza  
Básica- Colegio American British School.  
La Florida.

**Julio – Diciembre 2013**

Práctica Profesional en Enseñanza Media-  
Liceo Donald Mc-Intyre Griffiths - Puerto  
Williams



**UNIVERSIDAD MAYOR**  
para espíritus emprendedores

*Certifico que según consta del acta de la sesión de Directorio,*

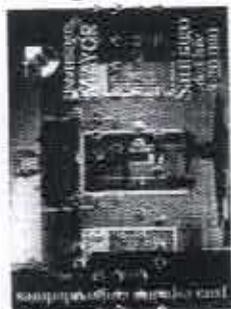
N° 255 de 07 de ENERO de 2014

se confirió el TÍTULO DE PROFESORA DE EDUCACIÓN  
FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN PARA  
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

a Don(ña) LAURA KIMBERLY GONZÁLEZ ROBLES

Aprobado con nota 6,0 (Seis coma cero)

Santiago, 07 de ENERO de 2014



  
Secretario General



REPUBLICA DE CHILE



5360836

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LAURA KIMBERLY GONZÁLEZ ROBLES

R.U.N. : 17.348.177-2 Fecha nacimiento: 24 Julio-1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

17348177-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

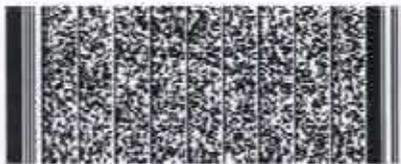
FINES

17348177-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 23 Octubre 2015, 12:20.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en: CABO DE HORNO  
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1812302

RUN : 17348177-2

D98JGJ

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



## DECLARACION JURADA SIMPLE

**Nombre:** Laura Kimberly González Poblete **Rut:** 17.378.177-2

**Dirección:** Ricardo Manríquez #226

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:

1.- No tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendientes o doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.

2.- No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la administración a cuyo ingreso postulo.

3.- No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

4.- No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

5.- Declaro, así mismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N°210 del código penal.

Para Constancia

FIRMA

